



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

EL Diputado **ANGEL DE JESUS COVARRUBIAS VILLAVERDE**, integrante de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo.1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley de Protección Animal para el Estado de Tamaulipas a fin de incluir el establecimiento de veterinarias públicas en nuestro Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Arthur Schopenhauer, filósofo alemán, consierado uno de las mentes más brillantes del siglo del siglo XIX y de mayor unfluencia en la filosofía occidental, tuvo suma razón cuando expresó que *“la compasión por los animales está íntimamente asociada con la bondad del carácter y puede ser afirmado que el que es cruel con los animales no puede ser un buen hombre”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Partiendo de esa idea, es posible afirmar que una sociedad que no es respetuosa de los animales, muy difícilmente podrá evolucionar en una sociedad más humanitaria.

Afortunadamente, en la historia de la humanidad han existido personas con un alto sentido de cuidado y protección de las especies animales; en tal virtud, el 15 de octubre de 1978, fue adoptada por la UNESCO la Declaración Universal de Derechos de los Animales, la cual, establece una serie de principios éticos y directrices para la protección y el bienestar de los animales, entre los que destaca que todos los animales tienen el derecho a existir y vivir sin ser sometidos a destrucción arbitraria, que los animales tienen derecho a vivir en su entorno natural, a no ser sometidos a esclavitud, confinamiento o utilización que vaya en contra de su comportamiento natural, entre otros.

Asímismo, el referido tratado internacional en su artículo segundo inciso b) establece que los animales tienen derecho a recibir atención médica y cuidado así como a la protección del hombre, en ese sentido la protección y el bienestar de los animales son cuestiones fundamentales que reflejan la humanidad y la conciencia de una sociedad.

De acuerdo con las últimas cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2021, el 69.8% de los hogares en México cuenta con algún tipo de mascota; de acuerdo con los datos publicados por el citado Instituto, en total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas en México y de éstas, 43.8 millones son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, la medición “*México, un país petfriendly*” realizada por la encuestadora Mitofsky en el 2019 arrojó que los mexicanos que no llevan a su mascota al veterinario en ninguna ocasión representan 11.6%, quienes lo realizan una vez al año 21.2%, dos veces 28.2% y tres veces al año 16.3%. Quienes lo hacen cuatro veces representan 7.6%, cinco veces 7.1%, seis veces desciende a 2.5% y siete o más veces al año, 5.5%.

Asi mismo, es evidente que el Estado tiene también la responsabilidad de proteger y garantizar el bienestar de todos los seres vivos, incluidos los animales; por tal motivo, considero que el establecimiento de veterinarias públicas permitiría una atención integral a animales en situaciones de vulnerabilidad, contribuyendo a su dignidad y calidad de vida.

Por tanto, el acceso a servicios veterinarios es esencial para prevenir y tratar enfermedades, controlar la población animal y promover prácticas de tenencia responsable.

Tengo la plena certeza de que estas clínicas públicas garantizarán que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios veterinarios asequibles y contribuirán a programas de esterilización y control de la población animal, lo que ayudará a prevenir la proliferación de animales abandonados y reducirá el sufrimiento animal.

Aunado a todo lo anterior, el establecimiento de estas clínicas generará empleos locales y estimulará la economía de los municipios, al mismo tiempo que promoverá la formación de profesionales veterinarios y demostraría el compromiso de Tamaulipas con los estándares y normativas nacionales e internacionales en materia de bienestar animal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que, estoy convencido de que como legisladoras y legisladores debemos hacer las modificaciones necesarias al marco legal para garantizar la seguridad y el cuidado de los animales, es así que hoy propongo esta reforma a la Ley de Protección Animal del Estado de Tamaulipas.

Sin duda alguna, esta iniciativa busca mejorar la calidad de vida de los animales de compañía, proteger la salud pública y, por que no decirlo, promover una sociedad más justa y consciente de sus responsabilidades hacia los animales.

Indudablemente, al garantizar el establecimiento de veterinarias públicas en nuestro Estado, estamos dando un paso importante hacia la protección y la promoción de una cultura de cuidado y responsabilidad hacia nuestros compañeros peludos, los cuales son seres realmente extraordinarios, que nunca nos abandonan y nos enseñan el auténtico significado del respeto y la lealtad.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN EL ORDEN NATURAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se adiciona una la fracción XXIII al artículo 4 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose los subsecuentes en el orden natural, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre; la Ley Federal de Sanidad Animal; las Normas Oficiales Mexicanas; el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas y las Normas Zoológicas del Estado, se entenderá por:

I al XXII... *(Se mantienen en sus términos)*

XXIII. Clínica Veterinaria Pública: Son los establecimientos públicos, cuyo objeto es proporcionar servicios para la atención de emergencias a animales de compañía.

XXIV. Vivisección: Abrir vivo a un animal.

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 7 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis.- El Ejecutivo del Estado, en coordinación con las Autoridades Municipales, establecerán Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de proveer a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento por médicas y médicos veterinarios.

Las esterilizaciones, desparasitación, cesáreas de emergencia y vacunaciones se realizarán de manera gratuita.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las consultas, curaciones, diagnósticos, tratamientos y cirugías ambulatorias programadas, procurarán ser gratuitas o, en su caso, tendrán solo un costo de recuperación, dando prioridad a las mascotas de las personas de escasos recursos.

Las Clínicas Veterinarias Públicas brindaran atención a los animales de refugios públicos o privados y rescatistas, así como a los animales en situación de calle.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las erogaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el respectivo ejercicio fiscal

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angel", is written over a large, hand-drawn oval.

DIPUTADO ANGEL DE JESUS COVARRUBIAS VILLAVERDE